



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 25 de febrero de 1992. — Número 40

Página 485

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.—Expedientes A. T. 179/91, 138/91, 147/91 y 115/90 ..... 486

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 4. Otros anuncios

Marina de Cudeyo.—Aprobada definitivamente la modificación número dos ..... 487

Comillas.—Solicitudes de licencias para gas propano ..... 505

Ramales de la Victoria.—Solicitud de licencia para instalación de peluquería ..... 505

Torrelavega.—Solicitud de licencia para instalación de garaje-aparcamiento ..... 505

Ribamontán al Mar.—Solicitud para instalación de depósito de propano ..... 505

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 309/88, 1.338/87, 756/91 y 211/89 ..... 505

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 11/92, 13/92, 2.172/88, 1.100/87 y 701/91 ..... 506

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expediente número 421/91 ..... 508



## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

##### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

###### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 179/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a noventa y seis viviendas, bajos comerciales y garajes de «Construcciones Incirsa», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 12 y 13 metros.

Origen: C. T. Gemelas y C. T. Tennis.

Final: C. T. C. Uriarte.

Centro de transformación:

Denominación: Uriarte.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.791.752 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 26 de diciembre de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/6803

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

##### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

###### *Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 138/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante,

cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 19 metros.

Origen: Circunvalación Comillas-Playa de Vicente.

Final: C. T. I. Rubárcena.

Centro de transformación:

Denominación: Rubárcena.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Comillas.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 3 de enero de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/6801

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

##### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

###### *Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 147/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Hostamar, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Hostamar, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica al C. T. Juan de la Cosa, de Hostamar, S. A., en Santoña.

Tensión: 20 kV.

Longitud: 200 metros.

Origen: Línea Santoña-Berria.

Final: C. T. Juan de la Cosa.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 10 de enero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/7783



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita Expediente A. T. 115/90.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberdrola 1, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola 1, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación denominado La Tejera número 19 (107.421), a 30 kV y 400+400 kVA, en Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 3 de enero de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/6798

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

A propuesta del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en sentencia de la fecha 5 de noviembre de 1991, se hace pública la aprobación de la modificación número 2, aprobada definitivamente por resoluciones de la Comisión Regional de Urbanismo de fechas 15 de marzo de 1991 y 3 de mayo de 1991, que unen como anexo al presente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

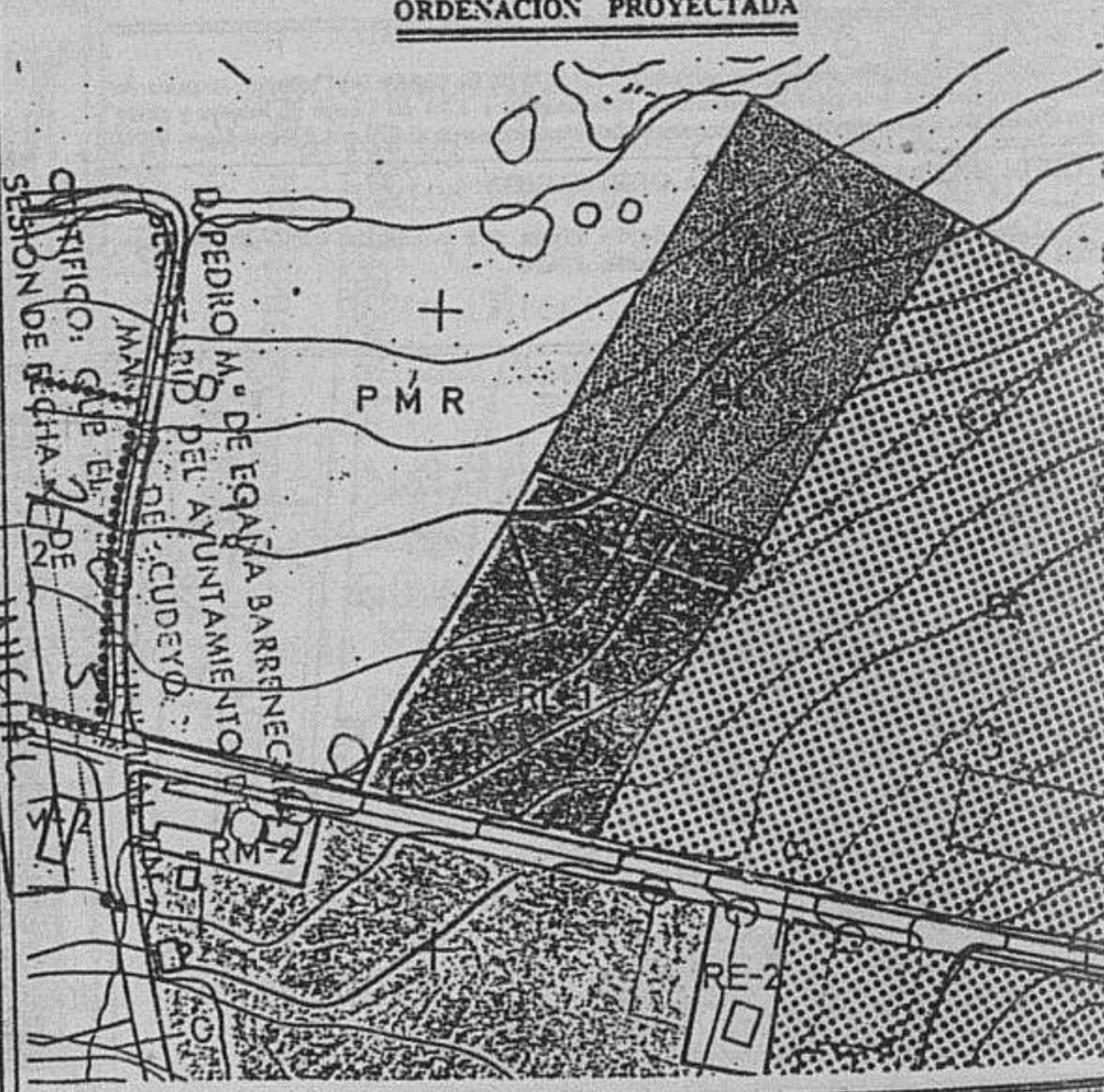
Marina de Cudeyo, 14 de diciembre de 1992.—El alcalde-presidente, Hilario Trueba Bedia.

92/8663

INTERESADO, DIRECCION: MARIA ANTONIA DIEZ SIERRA, - EL BOSQUE		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 13	PROPUESTA: 38 025
FECHA, REGISTRO ENTRADA: 20-06-89 - 843			LOCALIDAD: EL BOSQUE
<p><b>PROPUESTA</b></p> <p>Se propone que la parcela 331 del Polígono 1 Hoja 2, clasificada como suelo URBANO (RD-2) y NO URBANIZABLE PROXIMO A NUCLEO (NUPN), se reclasifique en su totalidad como suelo URBANO RD-2.</p>		<p><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de suelos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.</p>	
<p><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: URBANO  SUPERFICIE MODIFICADA: 0,62 Has.  ORDENANZAS: RD-2  INSTRUMENTO ORDENACION: _____</p>		<p>CALIFICACION: RESID. DOMINANTE USO: RD-2  PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION Nº 13  SISTEMA DE GESTION: _____</p>	
<p><b>ORDENACION VIGENTE</b></p>		<p><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p>MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA)</p>		<p>DE ORDENACION URBANA. BREV. MODIFICACION DE PLANOS MUNICIPALES</p>	



INTERESADO, DIRECCION: VICTORIANO MAZON COZO FECHA, REGISTRO ENTRADA: 09-11-1989 1262	PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 14	PROPOSTA: 53 LOCALIDAD: RUBAYO
<b>PROPUESTA</b> Al margen de otras consideraciones, se interesa clasificar suelo con destino a viviendas Sociales.	<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b> Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.	<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: _____ CALIFICACION: _____ USO: _____ SUPERFICIE MODIFICADA: _____ Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 14 ORDENANZAS: _____ INSTRUMENTO ORDENACION: _____ SISTEMA DE GESTION: _____
<b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Rgimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento; y 1.34 del Cuerpo de Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenacion Urbana aprobado definitivamente por la C.R.U. de fecha 4 Mayo 1987.	<b>ORDENACION PROYECTADA</b> Se localiza suelo suficiente en los alrededores del Complejo Escolar, - pomerorizándose el alcances y contenido en la Ficha N°. 56.	
<b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> Se trata de facilitar el acceso a una vivienda digna de la poblacion con menos capacidad adquisitiva.	<p style="text-align: center;">D. PEDRO M. DE EGAÑA BARENECHEA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO, QUE EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE FECHA 2 DE 1990 APROBO: <u>PROVISIONAL</u> EL SIGUIENTE <u>Modif. 2</u> MARINA DE CUDEYO, 7 A 5 DE 1990</p>	
<b>ORDENACION VIGENTE</b> PEDRO M. DE EGAÑA BARENECHEA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CERTIFICO, QUE EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE FECHA 10 DE 1990 APROBO: <u>PROVISIONAL</u> EL SIGUIENTE <u>Modif. 2</u> MARINA DE CUDEYO, 13 A 8 DE 1990		
<b>MODIFICACIONES PUNTALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION 02</b>	<b>DE ORDENACION URBANA (BRIA) MODIFICACION 02</b>	<b>PROPOSTAS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS</b>

INTERESADO, DIRECCION: AYUNTAMIENTO FECHA, REGISTRO ENTRADA:	PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 14	PROPOSTA: 056 LOCALIDAD: RUBAYO
<b>PROPUESTA</b> Se reordena el Espacio Público Dotacional y aldea de Rubayo, a fin de clasificar suelo con destino a viviendas Sociales.	<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b> Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.	<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: URBANO CALIFICACION: RESID. LINEA USO: RL-1 SUPERFICIE MODIFICADA: 1,22 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 14 ORDENANZAS: RL-1, RL, EC. INSTRUMENTO ORDENACION: _____ SISTEMA DE GESTION: _____
<b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Rgimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento; y 1.34 del Cuerpo de Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenacion Urbana aprobado definitivamente por la C.R.U. de fecha 4 Mayo 1987.	<b>ORDENACION PROYECTADA</b> 	
<b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> No se minoran los Espacios Públicos y se posibilita la construcion de viviendas Sociales en el Centro Geografico del Municipio. RL-1-0,77	<p style="text-align: center;">D. PEDRO M. DE EGAÑA BARENECHEA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO, QUE EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE FECHA 2 DE 1990 APROBO: <u>PROVISIONAL</u> EL SIGUIENTE <u>Modif. 2</u> MARINA DE CUDEYO, 13 A 7 DE 1990</p>	
<b>ORDENACION VIGENTE</b> PEDRO M. DE EGAÑA BARENECHEA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CERTIFICO, QUE EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE FECHA 10 DE 1990 APROBO: <u>PROVISIONAL</u> EL SIGUIENTE <u>Modif. 2</u> MARINA DE CUDEYO, 13 A 7 DE 1990		
<b>MODIFICACIONES PUNTALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION 02</b>	<b>DE ORDENACION URBANA (BRIA) MODIFICACION 02</b>	<b>PROPOSTAS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS</b>



INTERESADO, DIRECCION: AYUNTAMIENTO FECHA, REGISTRO ENTRADA:		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: NORMATIVA	PROPOSTA: 057 LOCALIDAD: MARINA DE CUDEYO
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>Se proyecta fijar nuevas determinaciones urbanísticas a nivel de SUELO URBANO, permanizando parcela mínima y frentes mínimos de parcela a vía pública en todo tipo de suelo.</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento; y 1.3.4 del Cuerpo de Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la C.R.U. de fecha 4 Mayo 1987.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: _____ CALIFICACION: _____ USO: _____          SUPERFICIE MODIFICADA: _____ Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° _____          ORDENANZAS: _____          INSTRUMENTO ORDENACION: _____ SISTEMA DE GESTION: _____</p>	
<p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La alteración pretendida viene a concretar aspectos jurídicos no suficientemente acotados en el PGOU.</p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p> <p>Parcela mínima a efectos de edificación en todo tipo de SUELO URBANO: <b>QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m2)</b> de parcela neta.          Parcela mínima a efectos de segregación: La fijada tal efecto en el cuadro de "condiciones específicas de edificación en suelo URBANO" pudiéndose reajustar mediante ESTUDIO DE DETALLE en las correspondientes UNIDADES DE ACTUACION.</p>	
<p><b>ORDENACION VIGENTE</b>          D. PEDRO M. DE EGANA BARENECHEA          SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO          CERTIFICACION: QUE EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1990 APROBO: PROVISORIAL EL SIGUIENTE PGOU DE MARINA DE CUDEYO, 13 A DE 1990</p>		<p>ANTE MI EN MARINA DE CUDEYO          EL SÍNDICO DE AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO          CERTIFICACION: QUE EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1990 APROBO: PGOU DE MARINA DE CUDEYO, 13 A DE 1990</p>	
<p align="center">MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA). MODIFICACION 02</p>		<p>VOLUMEN UNICO</p>	<p>PROPOSTAS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS</p>

INTERESADO, DIRECCION: AYUNTAMIENTO FECHA, REGISTRO ENTRADA:		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 22	PROPOSTA: 066 LOCALIDAD: AGUERO
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>Una parcela clasificada como suelo NO URBANIZABLE PROXIMO A NUCLEO (NUPN), interesa su reclasificación a suelo URBANO RESIDENCIAL EXCLUSIVO RE-2.</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento; y 1.3.4 del Cuerpo de Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la C.R.U. de fecha 4 Mayo 1987.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: URBANO CALIFICACION: RESID. EXCLUSIVO USO: RE-2          SUPERFICIE MODIFICADA: 35 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 22          ORDENANZAS: RE-2 + EL.          INSTRUMENTO ORDENACION: _____ SISTEMA DE GESTION: _____</p>	
<p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interés particular, no cumpliendo con los requisitos del Art. 1.3.4. del vigente Plan General.          Se localiza en las proximidades del ámbito de actuación de Marina de Cudeyo.</p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p><b>ORDENACION VIGENTE</b>          D. PEDRO M. DE EGANA BARENECHEA          SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO          CERTIFICACION: QUE EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1990 APROBO: PROVISORIAL EL SIGUIENTE PGOU DE MARINA DE CUDEYO, 13 A DE 1990</p>		<p>ANTE MI EN MARINA DE CUDEYO          EL SÍNDICO DE AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO          CERTIFICACION: QUE EL PLENO MUNICIPAL EN SESION DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1990 APROBO: PGOU DE MARINA DE CUDEYO, 13 A DE 1990</p>	
<p align="center">MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA). MODIFICACION 02</p>		<p>VOLUMEN UNICO</p>	<p>PROPOSTAS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS</p>



INTERESADO, DIRECCION: AYUNTAMIENTO FECHA, REGISTRO ENTRADA:		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 19	PROPUESTA: 69 LOCALIDAD: CAJANO
<p><b>PROPUESTA</b></p> <p>Como consecuencia de la ejecución por la Diputación Regional de la variante de la carretera S-430 del pueblo de Cajano, se hace necesario reestructurar el tratamiento urbanístico de la zona, reclassificando el suelo de NUPN a URBANO RD-1</p>		<p><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.</p>	
<p>SOPORTE LEGAL: La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento; y 1.3.4 del Cuerpo de Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la C.R.U. de fecha 4 Mayo 1987.</p> <p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> Se trata de ordenar espacios y actividades forzado por la construcción de un nuevo tramo viario.</p>		<p><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: URBANO CALIFICACION: RESID. DOMINANTE USO: RD-1 SUPERFICIE MODIFICADA: 0,24 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION Nº 19 ORDENANZAS: RD-1 INSTRUMENTO ORDENACION: SISTEMA DE GESTION:</p>	
<p><b>ORDENACION VIGENTE</b></p>		<p><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p>MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA). MODIFICACION 02</p>		<p>VOLUMEN UNICO</p>	

INTERESADO, DIRECCION: AYUNTAMIENTO FECHA, REGISTRO ENTRADA:		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 3	PROPUESTA: 072 LOCALIDAD: PEDRAÑA
<p><b>PROPUESTA</b></p> <p>Se proyecta mejorar la intersección de varias calles en el Bº de Casarosa de Pedraña, al objeto de evitar nuevos accidentes</p>		<p><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.</p>	
<p>SOPORTE LEGAL: La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento; y 1.3.4 del Cuerpo de Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la C.R.U. de fecha 4 Mayo 1987.</p> <p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> Se trata de mejorar la seguridad viaria.</p>		<p><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: --- Has. CALIFICACION: --- USO: --- SUPERFICIE MODIFICADA: --- PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION Nº 3 ORDENANZAS: --- INSTRUMENTO ORDENACION: --- SISTEMA DE GESTION: ---</p>	
<p><b>ORDENACION VIGENTE</b></p>		<p><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p>MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA). MODIFICACION 02</p>		<p>VOLUMEN UNICO</p>	



INTERESADO, DIRECCION: AYUNTAMIENTO FECHA, REGISTRO ENTRADA:		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 18	PROPUESTA: 077 LOCALIDAD: CUDEYO
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>Se completa el Sistema Viario Local con nueva calle tipo "C"</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Regimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento; y 1.3.4 del Cuerpo de Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenacion Urbana aprobado definitivamente por la C.R.U. de fecha 4 Mayo 1987.</p> <p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> El asentamiento de nuevas industrias en el Poligono de Gajano y la ampliacion del Suelo Industrial aconsejan la fijacion de nuevos accesos viarios.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: _____ CALIFICACION: _____ USO: _____          SUPERFICIE MODIFICADA: _____ Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° _____          ORDENANZAS: VIARIO SISTEMA DE GESTION: VARIO N° 18          INSTRUMENTO ORDENACION: _____</p>	
<p align="center"><b>ORDENACION VIGENTE</b></p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p align="center">MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANT. SERVICIOS PUNTALES)</p>		<p>DE ORDENACION URBANA: VOLUMEN UNICO BRIAS MODIFICACION 02</p>	

INTERESADO, DIRECCION: AYUNTAMIENTO FECHA, REGISTRO ENTRADA:		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 25	PROPUESTA: 078 LOCALIDAD: GAJANO
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>El incremento del suelo Urbano que experimenta el pueblo de Gajano en la presente modificacion, obliga a la localizacion de nuevos El.</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Regimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento; y 1.3.4 del Cuerpo de Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenacion Urbana aprobado definitivamente por la C.R.U. de fecha 4 Mayo 1987.</p> <p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> El aumento del Sistema Local El. dando cumplimiento a las exigencias legales.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: URBANO CALIFICACION: E1. USO: E1          SUPERFICIE MODIFICADA: 0,14 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 25          ORDENANZAS: E1 SISTEMA DE GESTION: _____          INSTRUMENTO ORDENACION: _____</p>	
<p align="center"><b>ORDENACION VIGENTE</b></p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p align="center">MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANT. SERVICIOS PUNTALES)</p>		<p>DE ORDENACION URBANA: VOLUMEN UNICO BRIAS MODIFICACION 02</p>	



INTERESADO, DIRECCION: AYUNTAMIENTO		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 14	PROPUESTA: 050
FECHA, REGISTRO ENTRADA:			LOCALIDAD: RUBAYO
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>Se reordenan las distintas calificaciones del suelo en el extremo del complejo público dotacional de Rubayo</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Regimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento; y 1.3.4 del Cuerpo de Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenacion Urbana aprobado definitivamente por la C.R.U. de fecha 4 Mayo 1987.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: URBANO      CALIFICACION: EL+EC.      USO: EL+EG.  SUPERFICIE MODIFICADA: 2,29 Has.      PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 14.  ORDENANZAS: EL+EO.  INSTRUMENTO ORDENACION:      SISTEMA DE GESTION:      </p>	
<p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La reclasificacion de parte del EC. del area Educativa, con destino a la construccion de viviendas Sociales, obliga a la localizacion de nuevos N.U. y C. (EC=1,72; EL=0,57)</p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p><b>ORDENACION VIGENTE</b></p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p>MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANT. SERVICIOS TEC.)</p>		<p>DE ORDENACION URBANA. VOLUMEN UNICO</p>	

INTERESADO, DIRECCION: AYUNTAMIENTO		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 21	PROPUESTA: 053
FECHA, REGISTRO ENTRADA:			LOCALIDAD: SETEN
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>Se proyecta regularizar el tratamiento Urbanfstico de los barrios Las Escuelas" y "El Coterón" al haberse estimado diversas solicitudes, reclasificandose varias fincas.</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Regimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento; y 1.3.4 del Cuerpo de Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenacion Urbana aprobado definitivamente por la C.R.U. de fecha 4 Mayo 1987.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: URBANO      CALIFICACION: RPSD. EXCLUSIVO      USO: RB-2  SUPERFICIE MODIFICADA: 0,43 Has.      PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 21.  ORDENANZAS: RB-2  INSTRUMENTO ORDENACION:      SISTEMA DE GESTION:      </p>	
<p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> Se reasigna suelo NU a RESIDENCIAL EXCLUSIVO Grado 2 (RE-2), dando continuidad al suelo URBANO, desplazandose un nucleo RE a RE-2 con mayor entidad urbanfstica.</p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p><b>ORDENACION VIGENTE</b></p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p>MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANT. SERVICIOS TEC.)</p>		<p>DE ORDENACION URBANA. VOLUMEN UNICO</p>	



INTERESADO, DIRECCION: AYUNTAMIENTO FECHA, REGISTRO ENTRADA:		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: ORDENANZA		PROPUESTA: 068 LOCALIDAD: MUNICIPAL
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>Se proyecta pormenorizar los criterios objetivos que se aplican en virtud de la Ordenanza de Riesgo de financiación de Nucleo de Población.</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.</p>		
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento; y 1.3.4 del Cuerpo de Normas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la C.R.U. de fecha 4 Mayo 1987.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: _____ CALIFICACION: _____ USO: _____          SUPERFICIE MODIFICADA: _____ Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION Nº _____          ORDENANZAS: _____          INSTRUMENTO ORDENACION: _____ SISTEMA DE GESTION: _____</p>		
<p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> Para evitar interpretaciones erroneas, se acota el contenido del apartado b) del epigrafe 2 del Artº. 5.3.7. de las Normas Y ordenanzas del Plan General</p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p> <p>Artículo 5.3.7. Riesgo de Población de Nucleo del L.P.          Las posibilidades de autorización de vivienda residencial en los distintos tipos de suelo urbanizable quedan limitadas por los criterios de formación de núcleo establecidos en el presente artículo.          El suelo no urbanizable próximo a núcleo se entiende que existe formación de núcleo cuando concurren las siguientes circunstancias:          a) Áreas adyacentes a suelo clasificado como urbano, donde la vivienda propuesta se encuentre en el área delimitada por la modificación, como suelo no urbanizable núcleo y disponga al menos de tres de las siguientes infraestructuras: acceso rodado asfaltado; suministro de agua; saneamiento; iluminación.          b) En las áreas, cuando en un radio de 150 metros a partir del perímetro de la vivienda propuesta no existan más de 5 viviendas.          Excluidas las situadas en SUELO URBANO"</p>		
<p><b>ORDENACION VIGENTE</b></p> <p>Artículo 5.3.7. Riesgo de Población de Nucleo del L.P.          Las posibilidades de autorización de vivienda residencial en los distintos tipos de suelo urbanizable quedan limitadas por los criterios de formación de núcleo establecidos en el presente artículo.          El suelo no urbanizable próximo a núcleo se entiende que existe formación de núcleo cuando concurren las siguientes circunstancias:          a) Áreas adyacentes a suelo clasificado como urbano, donde la vivienda propuesta se encuentre en el área delimitada por la modificación, como suelo no urbanizable núcleo y disponga al menos de tres de las siguientes infraestructuras: acceso rodado asfaltado; suministro de agua; saneamiento; iluminación.          b) En las áreas, cuando en un radio de 150 metros a partir del perímetro de la vivienda propuesta no existan más de 5 viviendas.</p>		<p align="center">CERTIFICADO: QUE EL PLENIO MUNICIPAL EN SESION DE FECHA 2 DE MARZO DE 1990 APROBO: <i>[Firma]</i> INICIAL P.G.O.U.</p>		
<p align="center">MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION 02. VOLUMEN UNICO. PROPUESAS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS</p>				

INTERESADO, DIRECCION: ANTONIO PUENTE REDIA, ELPECHAS FECHA, REGISTRO ENTRADA: 7-12-88. 1.571		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 18		PROPUESTA: 004 LOCALIDAD: GAJANO
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>Interesa que la parcela de su propiedad clasificada como SUELO NO URBANIZABLE, expresamente protegido por razones de Medio Productivo (PMR), sea reclasificado como SUELO URBANO DE INDUSTRIA TALLER.</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.</p>		
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: SUELO URBANO CALIFICACION: INDUSTRIA TALLER USO: IT          SUPERFICIE MODIFICADA: 0,59 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION Nº 18          ORDENANZAS: IT          INSTRUMENTO ORDENACION: _____ SISTEMA DE GESTION: VARIO Nº 18</p>		
<p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no pidiendo con los requisitos del Artº. 1.3.4. del vigente Plan General. Se amplía la recalificación a la totalidad de la manzana clasificada como PMR, a fin de regularizar el Polígono Industrial del eje Pontejos-Gajano.</p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p> <p align="center">CERTIFICADO: QUE EL PLENIO MUNICIPAL EN SESION DE FECHA 2 DE MARZO DE 1990 APROBO: <i>[Firma]</i> INICIAL P.G.O.U.</p>		
<p><b>ORDENACION VIGENTE</b></p> <p>Artículo 5.3.7. Riesgo de Población de Nucleo del L.P.          Las posibilidades de autorización de vivienda residencial en los distintos tipos de suelo urbanizable quedan limitadas por los criterios de formación de núcleo establecidos en el presente artículo.          El suelo no urbanizable próximo a núcleo se entiende que existe formación de núcleo cuando concurren las siguientes circunstancias:          a) Áreas adyacentes a suelo clasificado como urbano, donde la vivienda propuesta se encuentre en el área delimitada por la modificación, como suelo no urbanizable núcleo y disponga al menos de tres de las siguientes infraestructuras: acceso rodado asfaltado; suministro de agua; saneamiento; iluminación.          b) En las áreas, cuando en un radio de 150 metros a partir del perímetro de la vivienda propuesta no existan más de 5 viviendas.</p>		<p align="center">CERTIFICADO: QUE EL PLENIO MUNICIPAL EN SESION DE FECHA 2 DE MARZO DE 1990 APROBO: <i>[Firma]</i> INICIAL P.G.O.U.</p>		
<p align="center">MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION 02. VOLUMEN UNICO. PROPUESAS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS</p>				



INTERESADO, DIRECCION: <b>INDALECIO CAVADA LLAMA, PONTEJOS</b> FECHA, REGISTRO ENTRADA: <b>03-03-89.- 276</b>		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: <b>24</b>		PROPOSTA: <b>010</b> LOCALIDAD: <b>PONTEJOS</b>	
<b>PROPUESTA</b> Interesa que la parcela 203 del P-12 H-2, actualmente con clasificación de SUELO NO URBANIZABLE (NUR), pase a SUELO NO URBANIZABLE - PROXIMO A NUCLEO (NUPH).			<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b> Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.		
<b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.			<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: <b>URBANO</b> CALIFICACION: <b>NUCLEO RURAL</b> USO: <b>N.R.</b> SUPERFICIE MODIFICADA: <b>5,14 Has.</b> PLANOS QUE SE ALTERAN: <b>ORDENACION N° 24</b> ORDENANZAS: <b>N.R.</b> VARIO <b>N° 24</b> INSTRUMENTO ORDENACION: _____ SISTEMA DE GESTION: _____		
<b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Artº. 1.3.4. del vigente Plan General. Se crea nueva calificación urbanística de SUELO URBANO de NUCLEO RURAL (N.R.) a fin de normalizar el asentamiento residencial existente, rematando el suelo parcialmente mediante continuidad de vial. NR-4,65, EL-0,27, EC-0,22			<b>ORDENACION PROYECTADA</b> 		
<b>ORDENACION VIGENTE</b> 					
MODIFICACIONES PUNTALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTA DE ORDENACION URBANA) MODIFICACION 02					

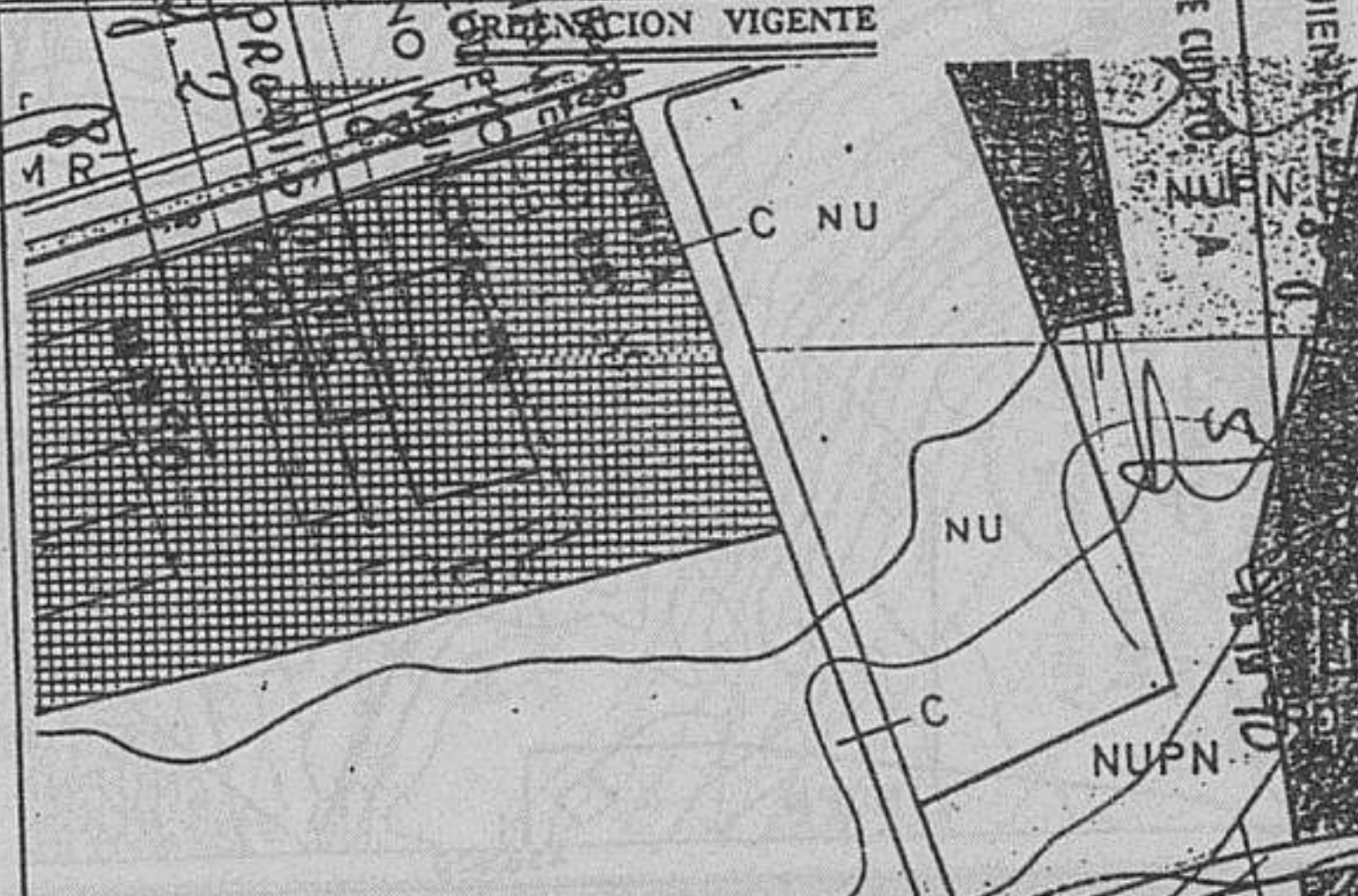
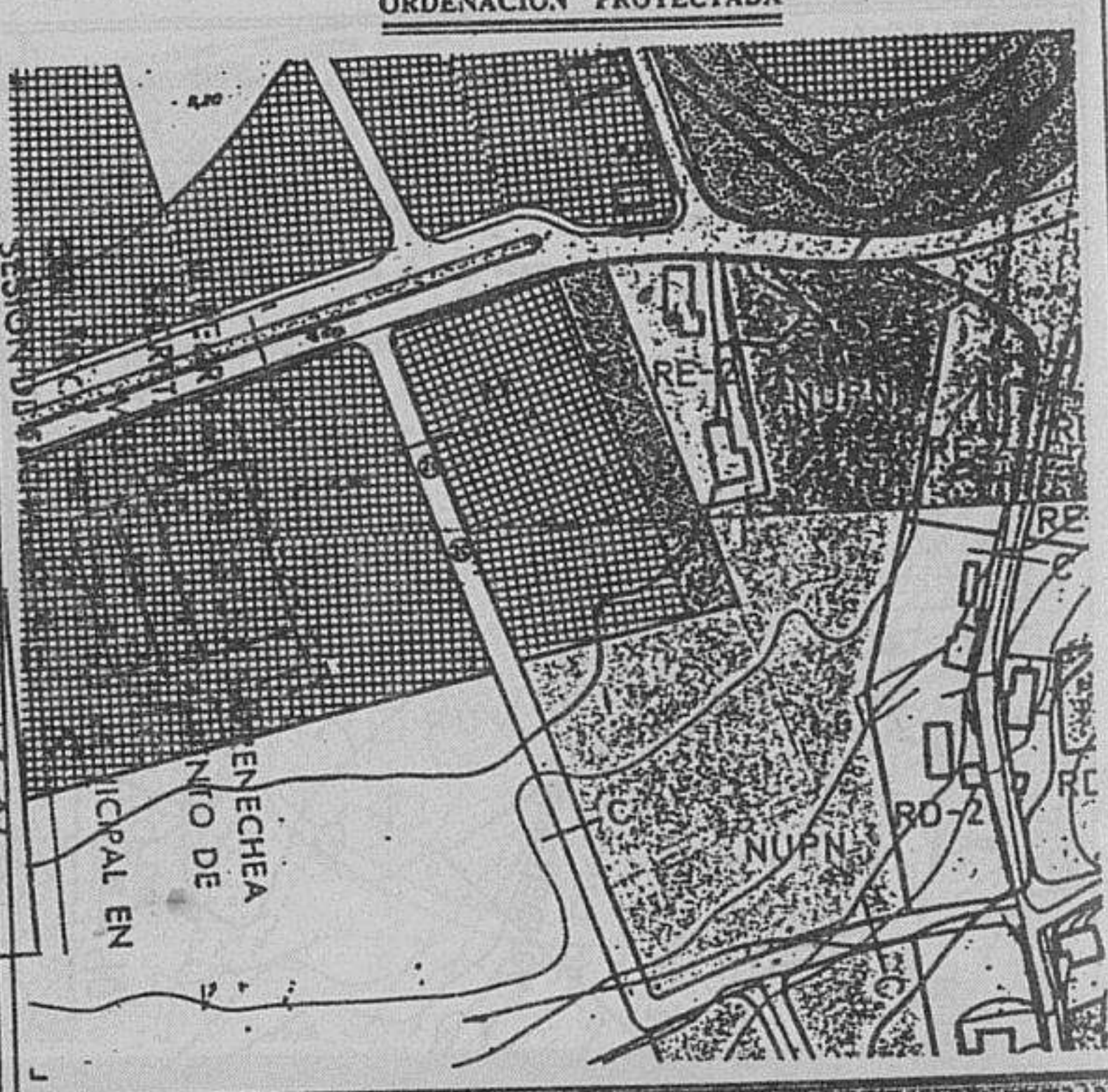
INTERESADO, DIRECCION: <b>FRANCISCO M. DIEZ LLAMA, Bº Sierra, PONTEJOS</b> FECHA, REGISTRO ENTRADA: <b>15-03-89.- 352</b>		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: <b>24</b>		PROPOSTA: <b>011</b> LOCALIDAD: <b>PONTEJOS</b>	
<b>PROPUESTA</b> Solicita que la parcela 153 del P-12 clasificada como SUELO NO URBANIZABLE (NU), se reclasifique como URBANA.			<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b> Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos; no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.		
<b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.			<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: <b>URBANO</b> CALIFICACION: <b>NUCLEO RURAL</b> USO: <b>N.R.</b> SUPERFICIE MODIFICADA: <b>3,69 Has.</b> PLANOS QUE SE ALTERAN: <b>ORDENACION N° 24</b> ORDENANZAS: <b>N.R.</b> VARIO <b>N° 24</b> INSTRUMENTO ORDENACION: _____ SISTEMA DE GESTION: _____		
<b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Artº. 1.3.4. del vigente Plan General. Se crea nueva ORDENANZA de NUCLEO RURAL, con el objeto de asumir la realidad urbanística del asentamiento residencial tradicional. NR-3,61; EL-0,08			<b>ORDENACION PROYECTADA</b> 		
<b>ORDENACION VIGENTE</b> 					
MODIFICACIONES PUNTALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTA DE ORDENACION URBANA) MODIFICACION 02					

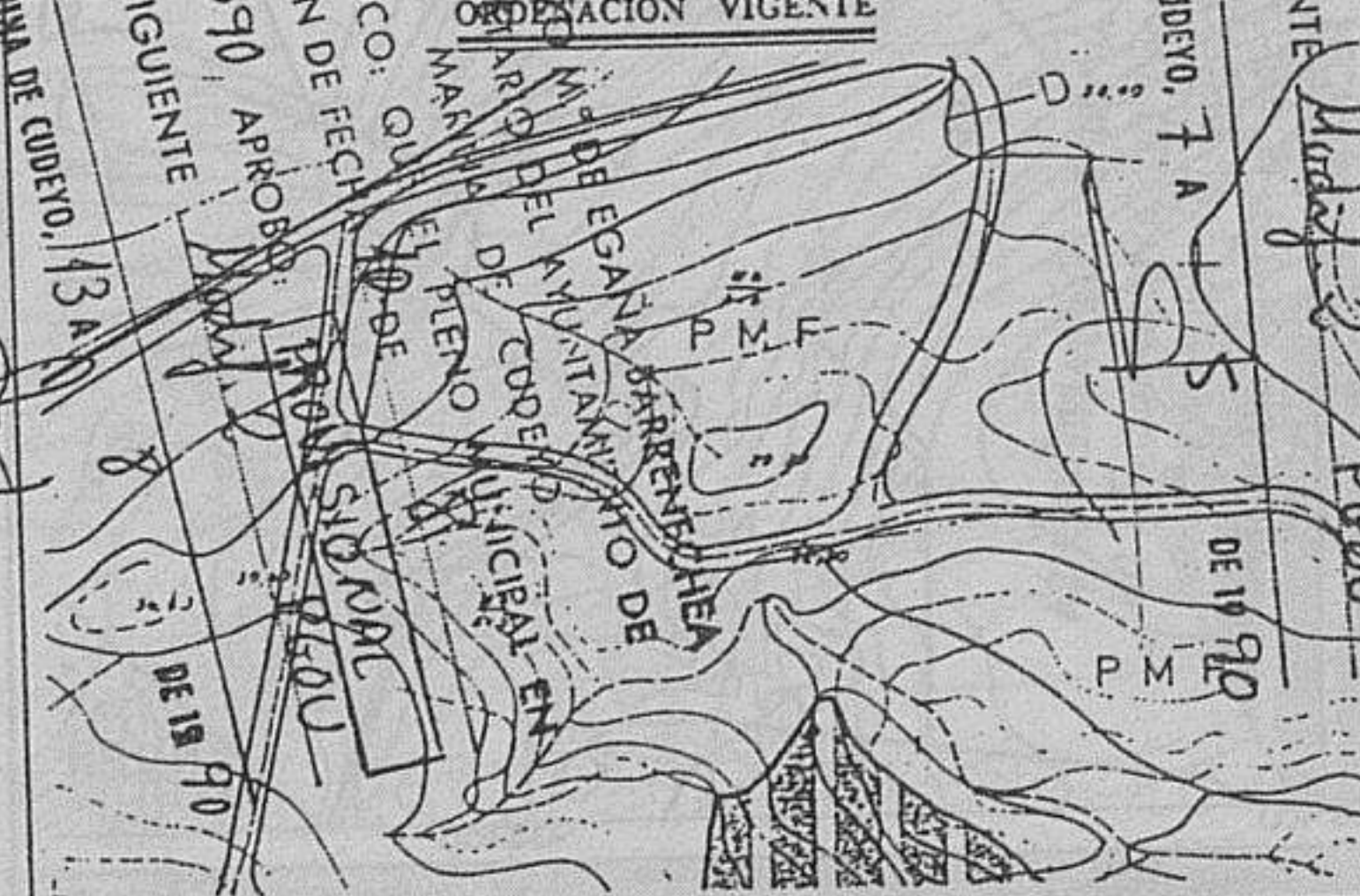
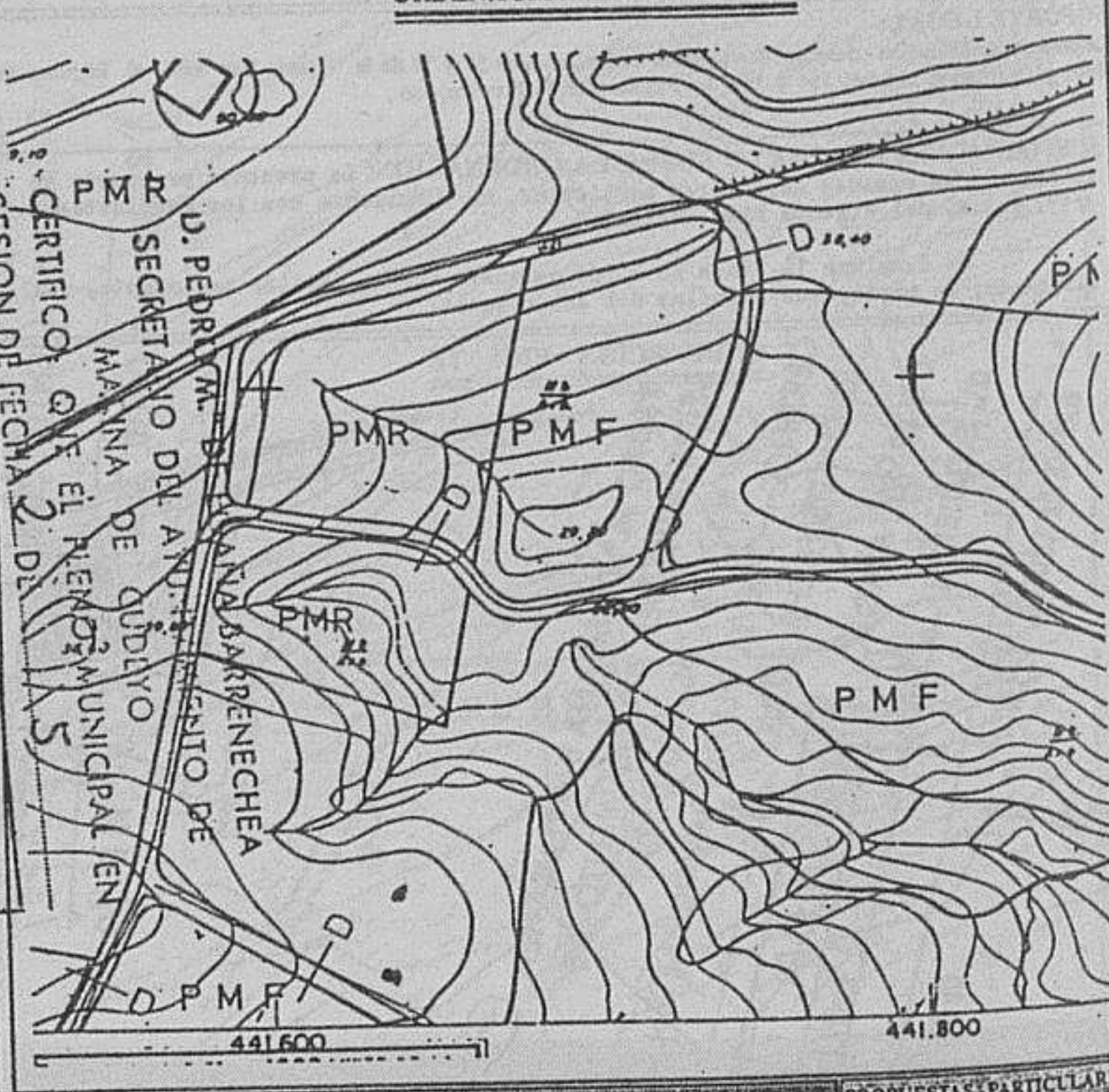


INTERESADO, DIRECCION: VICTORIANO LAVIN LAVIN, ELECHAS FECHA, REGISTRO ENTRADA: 17-03-89, - 367		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 14	PROPUESTA: 012 LOCALIDAD: ELECHAS
<b>PROPUESTA</b>  Interesa que las parcelas 926; 66 y 64 del Poligono 16 Hoja 1 clasificadas como PFP sean reclasificadas como SUELO NO URBANIZABLE, (NUR).		<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b>  Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevantes toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.	
<b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Regimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.		<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: NO URBANIZABLE NUR. CALIFICACION: USO: NUR SUPERFICIE MODIFICADA: 0,21 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 14 ORDENANZAS: NUR+PFP. INSTRUMENTO ORDENACION: SISTEMA DE GESTION:	
<b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Art. 1.3.4. del vigente Plan General.  Se desplaza la linea de borde de suelo NUR en sentido ascendente, reclassificando, en parte, las parcelas del solicitante.		<b>ORDENACION PROYECTADA</b> 	
<b>ORDENACION VIGENTE</b> 			
MODIFICACIONES PUNTALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION 02		VOLUMEN UNICO	PROYECTOS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS

INTERESADO, DIRECCION: RICARDO LAVIN COBO, Santander FECHA, REGISTRO ENTRADA: 27-03-89, - 395		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 14	PROPUESTA: 013 LOCALIDAD: ELECHAS
<b>PROPUESTA</b>  Interesa que la parcela 927 del Poligono 16 Hoja 1, clasificada como PROTEGIDO MEDIO FISICO sea reclasificada como SUELO NO URBANIZABLE NUR.		<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b>  Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevantes toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.	
<b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Regimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.		<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: NO URBANIZABLE (NUR) CALIFICACION: USO: NUR SUPERFICIE MODIFICADA: 0,16 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 14 ORDENANZAS: PFP+NUR. INSTRUMENTO ORDENACION: SISTEMA DE GESTION:	
<b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Art. 1.3.4. del vigente Plan General.  Se desplaza la linea de borde de suelo NUR en sentido ascendente, reclassificando, en parte, las parcelas del solicitante.		<b>ORDENACION PROYECTADA</b> 	
<b>ORDENACION VIGENTE</b> 			
MODIFICACIONES PUNTALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION 02		VOLUMEN UNICO	PROYECTOS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS



INTERESADO, DIRECCION: CECILIA ALBERTI LOMBA, MADRID FECHA, REGISTRO ENTRADA: 24-05-89 - 7.680	PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 18-24	PROPOSTA: 020 LOCALIDAD: GAJARO
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>Solicita que la parcela 21 del Poligono 13 Hoja 1 clasificada como - suelo NO URBANIZABLE (NU) sea reclassificada como suelo INDUSTRIAL para - construir una industria</p>	<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevan te toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nu- cleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/ca- lificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Rgimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.</p> <p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Art. 1.3.4. del vigente Plan General. Se solicita clasificar en esta parcela como Industria Taller (IT), hoy afectada y clasificado en el Plan General. NUPN-0,29; IT-0,63; EL-0,17</p>	<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> CLASIFICACION: URBANO      CALIFICACION: INDUSTRIA-TALLER      USO: IT SUPERFICIE MODIFICADA: 1,29 Has.      PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 18-24 ORDENANZAS: IT INSTRUMENTO ORDENACION:      SISTEMA DE GESTION:	
<p align="center"><b>ORDENACION VIGENTE</b></p> 	<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p> 	
<p align="center">MODIFICACIONES PUNTALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION 02</p>		

INTERESADO, DIRECCION: JESUS GONZALEZ GÓMEZ, Santander FECHA, REGISTRO ENTRADA: 22-06-89 - 798	PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 16	PROPOSTA: 022 LOCALIDAD: SUTILLA
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>El interesado es propietario de la parcela 19 del Poligono 5 del Catastro de Riqueza Rústica, clasificada como suelo URBANIZABLE PROTEGIDO (PMF) y URBANIZABLE NO PROGRAMADO, solicitando la inclusion de la totalidad de la misma de 7,8 Has. como suelo URBANIZABLE NO PROGRAMADO.</p>	<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevan te toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nu- cleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/ca- lificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Rgimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.</p> <p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Art. 1.3.4. del vigente Plan General. A fin de dar espacio a la construccion de una vivienda unifamiliar en esta parcela, se solicita, en su parte, el suelo PMF a PMR.</p>	<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> CLASIFICACION: PMF+PMR+PMR      CALIFICACION: PMF+PMR+RESIDENCIA      USO: PMR SUPERFICIE MODIFICADA: 0,96 Has.      PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 16 ORDENANZAS: PMR INSTRUMENTO ORDENACION:      SISTEMA DE GESTION:	
<p align="center"><b>ORDENACION VIGENTE</b></p> 	<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p> 	
<p align="center">MODIFICACIONES PUNTALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION 02</p>		



INTERESADO, DIRECCION: PURIFICACION FERNANDEZ LAZA. - RUBATO FECHA, REGISTRO ENTRADA: 29-06-89 - 849		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 01: 20-21		PROPOSTA: 026 LOCALIDAD: RUBATO	
<b>PROPUESTA</b>  La interesada es propietaria de las parcelas 423 del Poligono 7 Hoja 2 parcela 12 a y b del Poligono 8 Hoja 1, clasificadas ambas como suelo NO URBANIZABLE, PROTEGIDO (PMR).			<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b>  Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.		
<b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Regimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.			<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: NO URBANIZABLE CALIFICACION: NU - PMR. USO: NU SUPERFICIE MODIFICADA: 2,10 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 20-21 ORDENANZAS: NO URBANIZABLE SISTEMA DE GESTION:		
<b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Art. 1.3.4. del vigente Plan General. Se estima la propuesta de la Parcela 423 que se incluye como NU. Se desestima la relativa a la parcela 12 a y b, por estar alejada la parcela de suelo urbano consolidado y carecer de servicios urbanisticos no se estima procedente modificar el Plan General.			<b>ORDENACION PROYECTADA</b> 		
<b>ORDENACION VIGENTE</b> 					
<b>MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION N° 17</b>					

INTERESADO, DIRECCION: MANUEL GANDARA ARNEJO. - RUBATO FECHA, REGISTRO ENTRADA: 03-07-89 - 860		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 01: 20-21		PROPOSTA: 027 LOCALIDAD: RUBATO	
<b>PROPUESTA</b>  Por "razones personales" solicita que la parcela 267 del Poligono 7 Hoja 2 clasificada actualmente como PMR, se reclassifique como suelo NO URBANIZABLE (NU)			<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b>  Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.		
<b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Regimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.			<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE CALIFICACION: N.U. USO: NU SUPERFICIE MODIFICADA: 2,10 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 20-21 ORDENANZAS: SUELO NO URBANIZABLE NU. SISTEMA DE GESTION:		
<b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Art. 1.3.4. del vigente Plan General. Se define una amplia zona con clasificacion NU.			<b>ORDENACION PROYECTADA</b> 		
<b>ORDENACION VIGENTE</b> 					
<b>MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION N° 17</b>					



INTERESADO, DIRECCION: ESPERANZA FERNANDEZ LAZA - SANTANDER		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02-7-20	PROPUESTA: 028 LOCALIDAD: CUDEYO
FECHA, REGISTRO ENTRADA: 03-07-89 - 863			
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>La interesada es propietaria de la parcela 272 del Polígono 7 clasificada como suelo NO URBANIZABLE NUPN y PKR, solicitando reclasificación a NUPN para "construir viviendas".</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE CALIFICACION: - - - USO: NUPN  SUPERFICIE MODIFICADA: 0,85 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 20  ORDENANZAS: SUELO NO URBANIZABLE  INSTRUMENTO ORDENACION: SISTEMA DE GESTION:</p>	
<p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interés particular, no cumpliendo con los requisitos del Artº. 1.3.4. del vigente Plan General.</p> <p>Se amplía la zona de suelo NO URBANIZABLE PROXIMO A NUCLEO (NUPN)</p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p><b>MODIFICACIONES PUNTALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANT. BAYAS)</b></p>		<p align="center"><b>VOLUMEN UNICO</b></p>	

INTERESADO, DIRECCION: ALBERTO BUENOS GARCILLA - AGUERO		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02-22	PROPUESTA: 030 LOCALIDAD: AGUERO
FECHA, REGISTRO ENTRADA: 11-08-89 - 1041			
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>Que "habiéndome enterado" que van a proceder a la reclasificación de algunos terrenos", solicita que las parcelas 239 y 241 del Polígono 5 Hoja 1, actualmente clasificadas como suelo NO URBANIZABLE, se reclasifiquen como SUELO URBANO.</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: SUELO URBANO CALIFICACION: RESID. MIXTO Y EL- USO: RM-2  SUPERFICIE MODIFICADA: 0,31 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 22  ORDENANZAS: RM-2 + EL  INSTRUMENTO ORDENACION: SISTEMA DE GESTION:</p>	
<p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interés particular, no cumpliendo con los requisitos del Artº. 1.3.4. del vigente Plan General.</p> <p>Se amplía el suelo urbano con calificación RM-2; incluyéndose como tal la fuente de Antijar. RM-2-0,17; EL-0,14</p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p><b>MODIFICACIONES PUNTALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANT. BAYAS)</b></p>		<p align="center"><b>VOLUMEN UNICO</b></p>	



INTERESADO, DIRECCION: ENRIQUE CIVADA LABRAURTE - GAJANO FECHA, REGISTRO ENTRADA: - - -		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 19-25	PROPUESTA: 035 LOCALIDAD: GAJANO
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>Como propietario de la parcela 128 del Poligono 12 Hoja 3 clasificada como suelo NO URBANIZABLE PROXIMO A NUCLEO (NUPN), interesa reclasificarla a SUELO URBANO, Grado 2 (RE-2).</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Regimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: URBANO SUPERFICIE MODIFICADA: 0,25 Has. ORDENANZAS: RB-2 INSTRUMENTO ORDENACION: - - -</p> <p>CALEIFICACION: RESIDE. EXCLUSIVO USO: RB-2 PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 19-25 SISTEMA DE GESTION: - - -</p>	
<p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos de Art. 1.4.4. del vigente Plan General.</p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p align="center">MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANT. BRIA) MODIFICACION 02</p> <p align="center">VOLUMEN UNICO</p> <p align="right">PROPOSTAS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS</p>			

INTERESADO, DIRECCION: MANUEL MARTIN GOMEZ - GAJANO FECHA, REGISTRO ENTRADA: 27-09-89 - 1240		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 19	PROPUESTA: 037 LOCALIDAD: GAJANO
<p align="center"><b>PROPUESTA</b></p> <p>El interesado es propietario de las parcelas 783 a y b, del Poligono 16 Hoja 1, clasificada como IT y NO URBANIZABLE PMR y NUPN. Solicitando reclasificacion a suelo URBANO Y RESIDENCIAL EXCLUSIVO, Grado 2 (RE-2).</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Regimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: URBANO SUPERFICIE MODIFICADA: 0,99 Has. ORDENANZAS: IT+EL INSTRUMENTO ORDENACION: ED</p> <p>CALEIFICACION: INDUSTRIA TALLER USO: IT PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 19 SISTEMA DE GESTION: REPARCELACION</p>	
<p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos de Art. 1.4.4. del vigente Plan General.</p> <p>Se realiza la zona como Industria Taller a desarrollar mediante UNIDAD DE ACTUACION, incluyendo Espacios Libres. IT=0,86; EL=0,13</p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p align="center">MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANT. BRIA) MODIFICACION 02</p> <p align="center">VOLUMEN UNICO</p> <p align="right">PROPOSTAS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS</p>			



INTERESADO, DIRECCION: MARCISO TRUERA - EL ASTILLERO PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 13 PROPUESTA: 045 LOCALIDAD: ELACHAS  
 FECHA, REGISTRO ENTRADA: 21-10-89 - 1168

**PROPUESTA**

El solicitante es propietario de una parcela sita en el Bº. Argueda de Elachas, actualmente clasificada como SUELO NO URBANIZABLE NUR. Interesando regularizar la situación Urbanística de diversas construcciones.

**DICTAMEN MUNICIPAL**

Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.

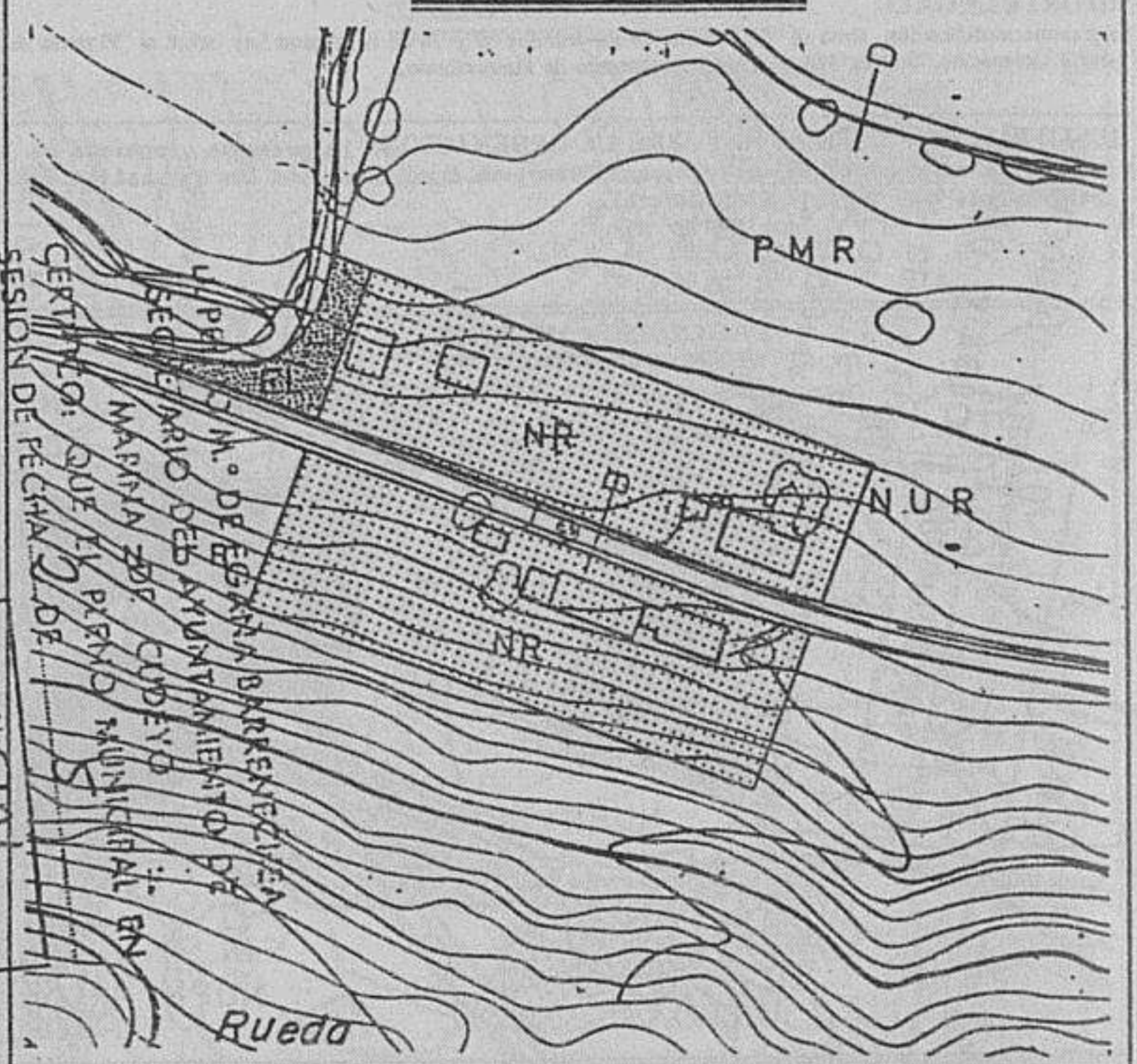
**DATOS TECNICOS**

CLASIFICACION: URBANO CALIFICACION: NUCLEO RURAL USO: NR.  
 SUPERFICIE MODIFICADA: 1,78 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION Nº 13  
 ORDENANZAS: NR.  
 INSTRUMENTO ORDENACION: SISTEMA DE GESTION:

**SOPORTE LEGAL:**

La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.

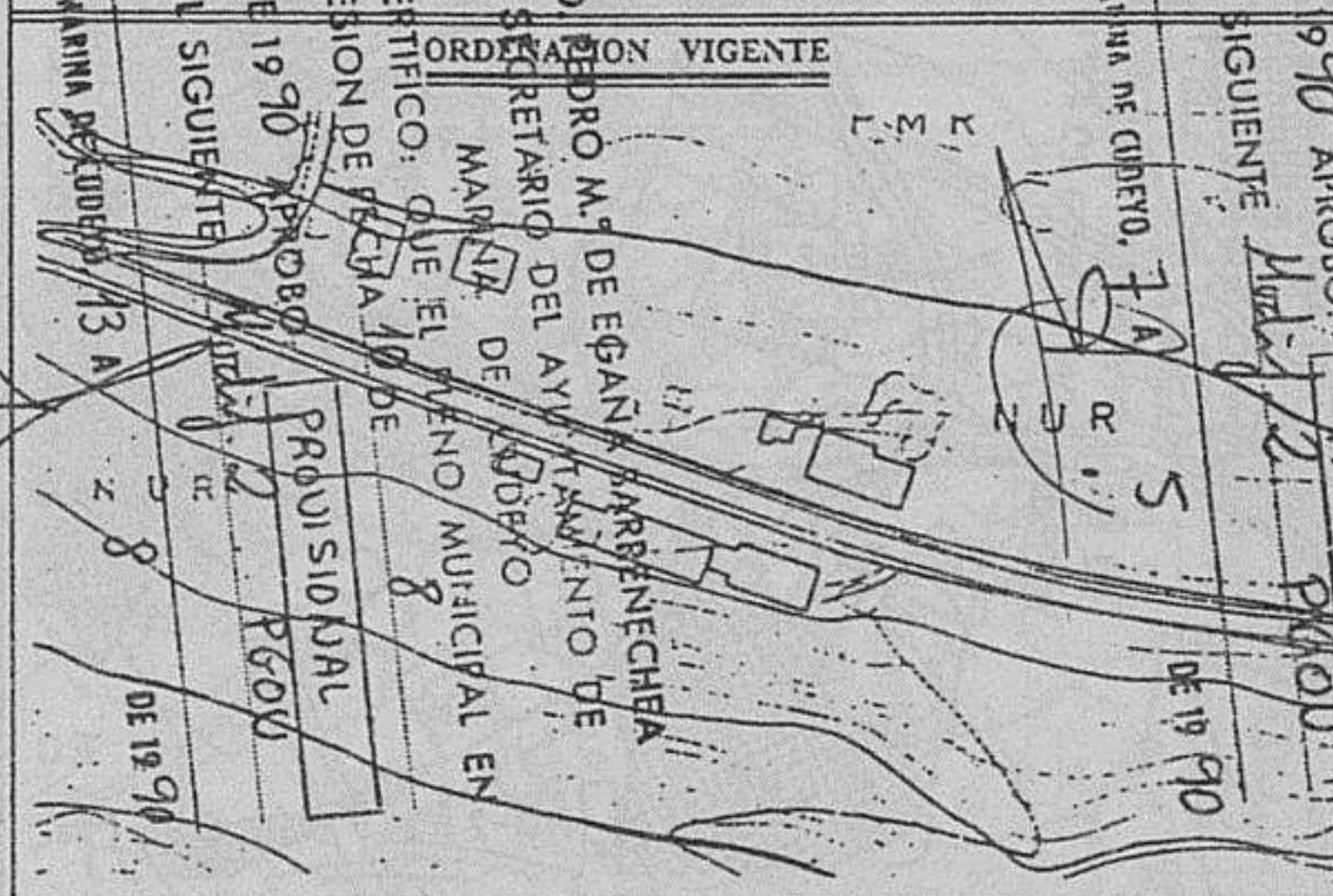
**ORDENACION PROYECTADA**



**JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:** La presente Propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Artº. 1.3.4. del vigente Plan General.

Se crea nueva Ordenanza de NUCLEO RURAL, con el objeto de asumir la realidad urbanística del asentamiento tradicional. ( NR = 1,70 , EL = 0,6 )

**ORDENACION VIGENTE**



MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION 02

VOLUMEN UNICO

PROPOSTAS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS

INTERESADO, DIRECCION: PILAR ORIA-EBDIA - RUBAYO PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 14 PROPUESTA: 047 LOCALIDAD: RUBAYO  
 FECHA, REGISTRO ENTRADA: 24-10-89 - 1183

**PROPUESTA**

La interesada es propietaria de la parcela 66 a y b, clasificada como SUELO NO URBANIZABLE NU. solicitando sea modificada dicha clasificación a SUELO NO URBANIZABLE (NUPN), " ante la imposibilidad de poder trabajar por si misma en las labores del campo".

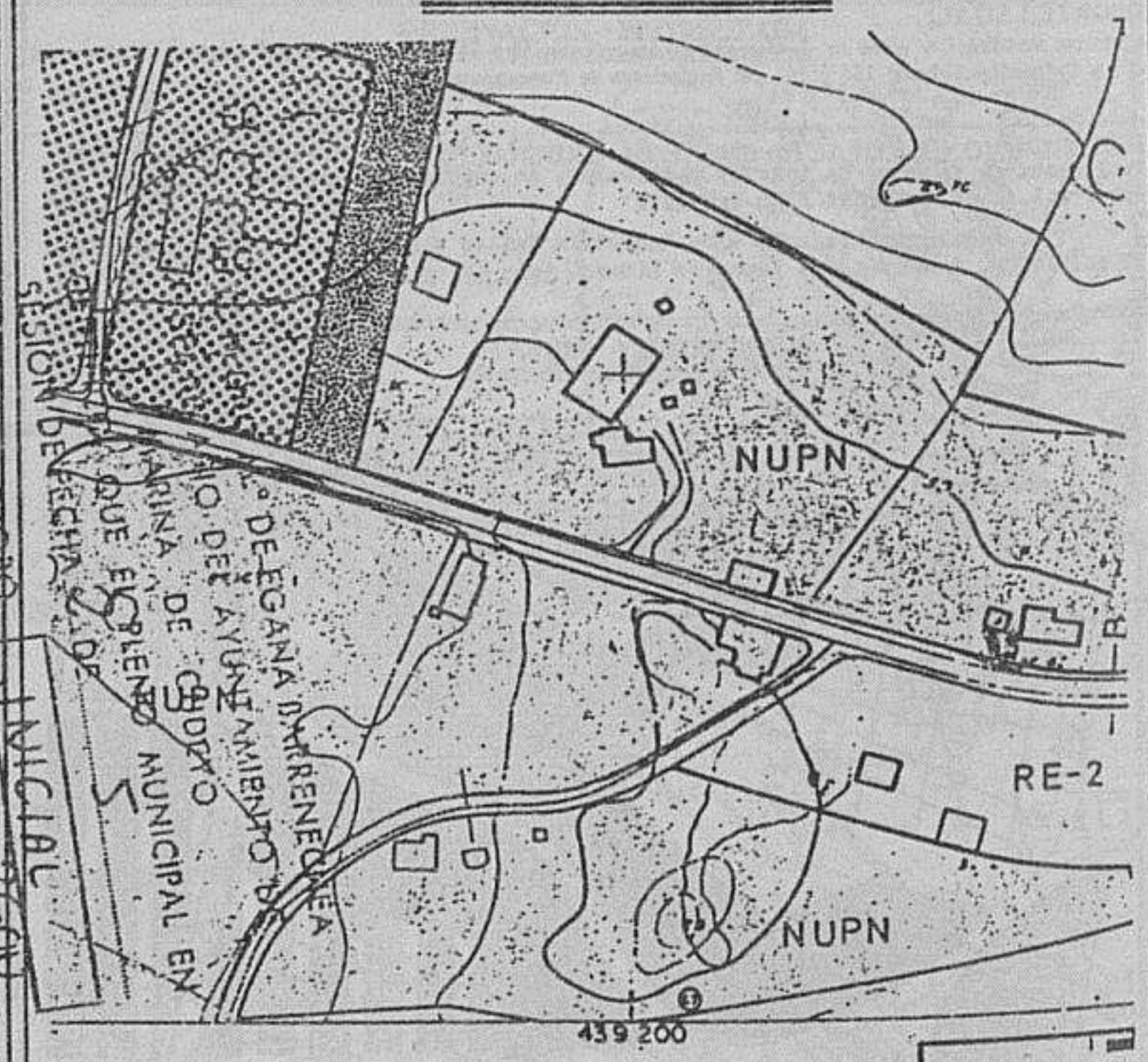
**DICTAMEN MUNICIPAL**

Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.

**DATOS TECNICOS**

CLASIFICACION: NO URBANIZABLE CALIFICACION: NUPN USO: NUPN.  
 SUPERFICIE MODIFICADA: 1,44 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION Nº 14  
 ORDENANZAS: NO URBANIZABLE NUPN.  
 INSTRUMENTO ORDENACION: SISTEMA DE GESTION:

**ORDENACION PROYECTADA**

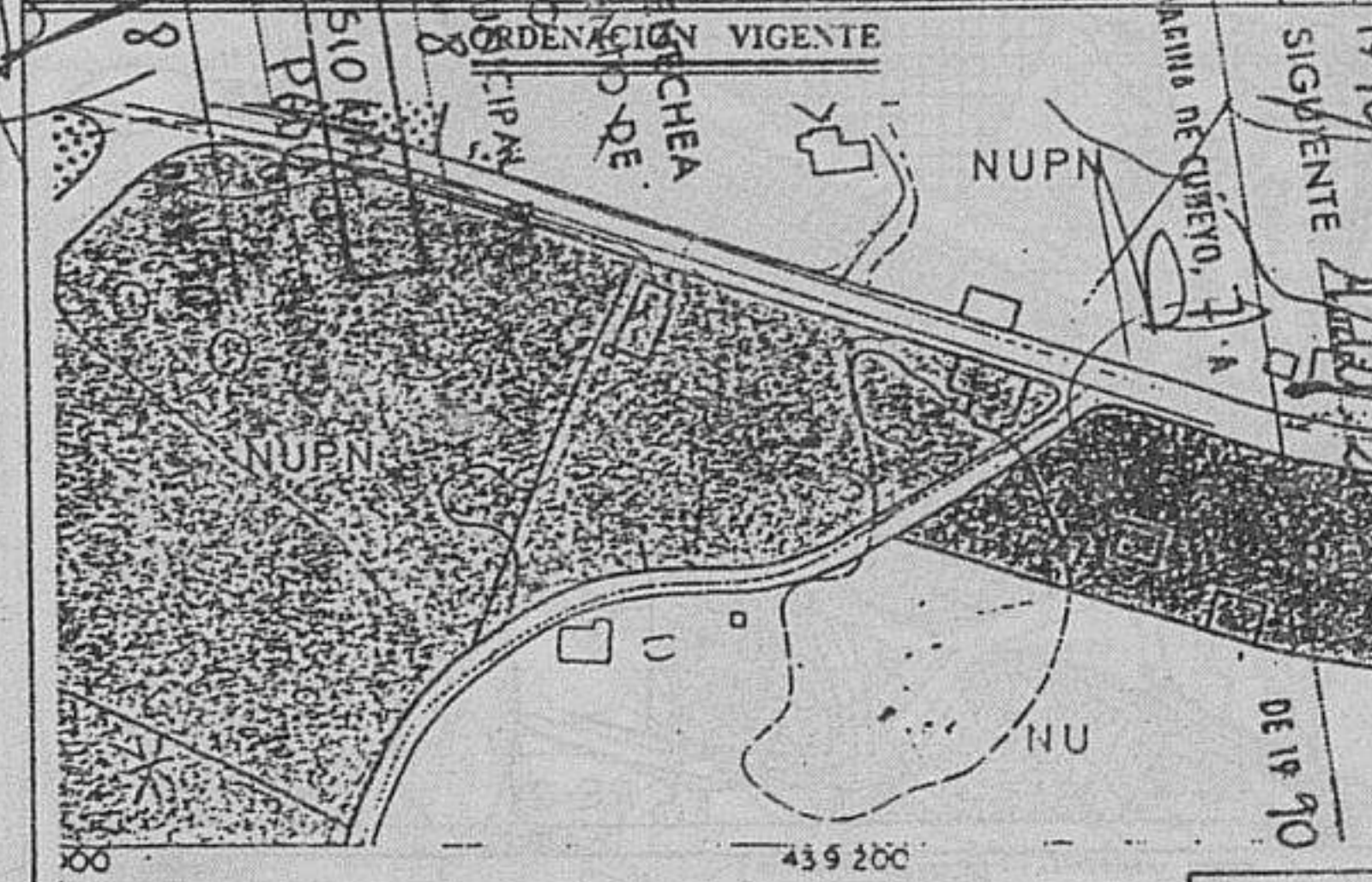


**SOPORTE LEGAL:** La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.

**JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:** La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Artº. 1.3.4. del vigente Plan General.

Se asume la propuesta considerando la reclasificación de una amplia zona

**ORDENACION VIGENTE**



MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION 02

VOLUMEN UNICO

PROPOSTAS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS



INTERESADO, DIRECCION: PILAR ORLA BEDIA - RUBATO FECHA, REGISTRO ENTRADA: 26-10-89 - 1205		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 14-20		PROPUESTA: 049 LOCALIDAD: RUBATO	
<b>PROPUESTA</b>  Interesa que las parcelas 307 y 290 clasificadas como PMF y PMR, sean reclasificadas a suelo NO URBANIZABLE PROXIMO A NUCLEO (NUPN).			<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b>  Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.		
<b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Rgimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.			<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: NO URBANIZABLE CALIFICACION: NUPN - NU USO: NU SUPERFICIE MODIFICADA: 0,97 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 14-20 ORDENANZAS: SUELO NO URBANIZABLE SISTEMA DE GESTION:		
<b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Art. 1.3. del vigente Plan General. Se solicita de reclasificar la parcela 307 a NUPN y la 290 a NUPN.			<b>ORDENACION PROYECTADA</b> 		
<b>ORDENACION VIGENTE</b> 					
MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION 02 VOLUMEN UNICO					

INTERESADO, DIRECCION: PILAR ORLA BEDIA - RUBATO FECHA, REGISTRO ENTRADA: 26-10-89 - 1205		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 20		PROPUESTA: 049 LOCALIDAD: RUBATO	
<b>PROPUESTA</b>  Solicita que las parcelas 8 y 87 del Poligono 16 clasificadas como suelo NO URBANIZABLE NUPN y NUR, se pasen a suelo NUPN.			<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b>  Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la poblacion y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de nucleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la poblacion.		
<b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificacion tiene su fundamento en los articulos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Rgimen del Suelo y Ordenacion Urbana; 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.			<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: NO URBANIZABLE CALIFICACION: NUPN USO: NUPN SUPERFICIE MODIFICADA: 0,22 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 20 ORDENANZAS: NUPN SISTEMA DE GESTION:		
<b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Art. 1.3. del vigente Plan General. Se solicita de reclasificar las parcelas 8 y 87 del Poligono 16 a NUPN.			<b>ORDENACION PROYECTADA</b> 		
<b>ORDENACION VIGENTE</b> 					
MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) MODIFICACION 02 VOLUMEN UNICO					



INTERESADO, DIRECCION: JAVIER BEDIA GRAU.- PORTEJOS FECHA, REGISTRO ENTRADA: 19-12-89 - 1450	PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 23	PROPUESTA: 062 LOCALIDAD: PORTEJOS
<b>PROPUESTA</b>  Al objeto de construir una vivienda familiar en la parcela 602 del Polígono 12 del Catastro de Riqueza Rústica, clasificada como suelo No Urbanizable NUR, interesa sea reclasificada a SUELO URBANIZABLE (?).		<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b>  Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.
<p>CERTIFICO QUE EL SEÑOR D. PEDRO M. DE LA ABARCA SECRETARIO DE MARINA DE CUDEYO EN SESION DE 19 DE 1990 DE EL SIGUIENTE MODO:</p> <p>APROBADO POR EL SEÑOR D. PEDRO M. DE LA ABARCA SECRETARIO DE MARINA DE CUDEYO EN SESION DE 19 DE 1990 DE EL SIGUIENTE MODO:</p>		<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: NO URBANIZABLE CALIFICACION: NUPN USO: NUPN SUPERFICIE MODIFICADA: 1,40 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION Nº 23 ORDENANZAS: SUELO NO URBANIZABLE NUPN. INSTRUMENTO ORDENACION: SISTEMA DE GESTION:
<p><b>SOPORTE LEGAL</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 13 y 161 del Reglamento de Planeamiento.</p> <p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interés particular, no cumpliendo con los requisitos del Artº. 1.3º del vigente Plan General. Se reclasifica a suelo NO URBANIZABLE PROXIMO A NUCLEO, rematando la estructura urbana de la zona.</p>		<b>ORDENACION PROYECTADA</b> 
<b>ORDENACION VIGENTE</b> 		<b>MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA). MODIFICACION 02</b> <b>VOLUMEN UNICO</b> PROPUESTAS PARTICULARES LOCALIZACION, ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS

INTERESADO, DIRECCION: FRANCISCO TRUFA ALONSO.- PEDREÑA FECHA, REGISTRO ENTRADA:	PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 3-4	PROPUESTA: 068 LOCALIDAD: PEDREÑA
<b>PROPUESTA</b>  Disponiendo de proyecto para la construcción de una vivienda familiar, y no habiendo adquirido firmaza la Modificación Nº. 1, se reclasifica una parcela de Area Especial (AE) a SUELO URBANO RE-2 y NO URBANIZABLE PROXIMO A NUCLEO NUPN.		<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b>  Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.
<p>CERTIFICO QUE EL SEÑOR D. PEDRO M. DE LA ABARCA SECRETARIO DE MARINA DE CUDEYO EN SESION DE 19 DE 1990 DE EL SIGUIENTE MODO:</p> <p>APROBADO POR EL SEÑOR D. PEDRO M. DE LA ABARCA SECRETARIO DE MARINA DE CUDEYO EN SESION DE 19 DE 1990 DE EL SIGUIENTE MODO:</p>		<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: URBANO Y NO URBANIZABLE CALIFICACION: RE-2 + NUPN USO: RE-2 SUPERFICIE MODIFICADA: 1,43 Has. PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION Nº 3-4 ORDENANZAS: RE-2 y No URBANIZABLE PROXIMO A NUCLEO INSTRUMENTO ORDENACION: SISTEMA DE GESTION:
<p><b>SOPORTE LEGAL</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; 13 y 161 del Reglamento de Planeamiento.</p> <p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interés particular, no cumpliendo con los requisitos del Artº. 1.3º del vigente Plan General. Se regulariza el tratamiento de la zona excluyendo las parcelas particulares del ámbito del Campo de Golf de Pedreña. (RE-2-0,68; NUPN-0,75)</p>		<b>ORDENACION PROYECTADA</b> 
<b>ORDENACION VIGENTE</b> 		<b>MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA). MODIFICACION 02</b> <b>VOLUMEN UNICO</b> PROPUESTAS PARTICULARES LOCALIZACION, ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS



INTERESADO, DIRECCION: ENRIQUE PEDRA HIGUERA - TORRELAVERGA FECHA, REGISTRO ENTRADA: 04-01-90 - 15		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 3-8		PROPOSTA: 070 LOCALIDAD: PETERA	
<b>PROPUESTA</b> <p>El interesado es propietario de la parcela 182 del Poligono 1 Hoja 1 afectada por la expropiación del ensanche de la carretera de Padraña, interesado el mantenimiento de la edificabilidad de la porción de la finca expresada.</p>			<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.</p>		
<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: URBANO SUPERFICIE MODIFICADA: 0,13 Has. ORDENANZAS: RD-1 + EL INSTRUMENTO ORDENACION: RD			CALIFICACION: REFD. DOMINANTE USO: RD-1 PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION Nº 3-8 SISTEMA DE GESTION: REPARCELACION		
<b>ORDENACION VIGENTE</b> 			<b>ORDENACION PROYECTADA</b> 		
<b>MODIFICACIONES PUNTALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) SERVICIOS LEGALES</b>		<b>DE ORDENACION URBANA BRIA MODIFICACION 02</b>		<b>VOLUMEN UNICO</b>	
<b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.		<b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interés particular, no cumpliendo con los requisitos del Art. 1.3.4. del vigente Plan General.		<b>PROPOSTAS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS</b>	

INTERESADO, DIRECCION: AYUNTAMIENTO FECHA, REGISTRO ENTRADA:		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 14		PROPOSTA: 079 LOCALIDAD: BUBAYO	
<b>PROPUESTA</b> <p>Se manifiesta por el interesado la necesidad de construir una vivienda unifamiliar en la parcela de su propiedad próxima a la de sus familiares.</p>			<b>DICTAMEN MUNICIPAL</b> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sistema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la prevision de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.</p>		
<b>DATOS TECNICOS</b> CLASIFICACION: URBANO SUPERFICIE MODIFICADA: 0,25 Has. ORDENANZAS: RE-2 INSTRUMENTO ORDENACION:			CALIFICACION: REFD. MIXTO USO: RA-2 PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION Nº 14 SISTEMA DE GESTION:		
<b>ORDENACION VIGENTE</b> 			<b>ORDENACION PROYECTADA</b> 		
<b>MODIFICACIONES PUNTALES DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTABRIA) SERVICIOS LEGALES</b>		<b>DE ORDENACION URBANA BRIA MODIFICACION 02</b>		<b>VOLUMEN UNICO</b>	
<b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.		<b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interés particular, no cumpliendo con los requisitos del Art. 1.3.4. del vigente Plan General.		<b>PROPOSTAS PARTICULARES LOCALIZACION ESPACIAL DICTAMEN MUNICIPAL MEMORIA JUSTIFICATIVA ORDENANZAS</b>	



INTERESADO, DIRECCION: AYUNTAMIENTO FECHA, REGISTRO ENTRADA:		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 20	PROPOSTA: 081 LOCALIDAD: EUBAYO
<p align="center"><b>PROPOSTA</b></p> <p>Al estar en situación de crisis el sector ganadero, interesa un propietario, que a fin de construir viviendas, sea reclasificada su parcela actual como NUB.</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sinema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: NO URBANIZABLE      CALIFICACION: NU      USO: NU  SUPERFICIE MODIFICADA: 6,05 Has.      PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 20  ORDENANZAS: NU  INSTRUMENTO ORDENACION:      SISTEMA DE GESTION:</p>	
<p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Artº. 1.3.4. del vigente Plan General.  Se estima la reclasificación, rebajando el control de suelo urbano, rebajando a una amplia zona.</p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p><b>ORDENACION VIGENTE</b></p>		<p align="center"><b>MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA (BARRIA) MODIFICACION 02 DE ORDENACION URBANA VOLUMEN UNICO</b></p> <p align="center">DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTONIA) MODIFICACION 02</p>	

INTERESADO, DIRECCION: AYUNTAMIENTO FECHA, REGISTRO ENTRADA:		PLANO AFECTADO POR MODIFICACION 02: 14-20	PROPOSTA: 082 LOCALIDAD: EUBAYO
<p align="center"><b>PROPOSTA</b></p> <p>Se interesa reclasificar un suelo NO URBANIZABLE NORMAL (NU) a NUPN</p>		<p align="center"><b>DICTAMEN MUNICIPAL</b></p> <p>Se estima la Propuesta del interesado al no afectar a la estructura general y organica proyectada, ser irrelevante toda referencia a la población y empleo localizado en Marina de Cudeyo, no alterar el actual sistema de núcleos, no modificar la sinema viario, y tener previsto en todo caso, por el incremento del suelo clasificado/calificado, la previsión de los mayores espacios libres que exige el aumento de la población.</p>	
<p><b>SOPORTE LEGAL:</b> La presente modificación tiene su fundamento en los artículos 59 y 78 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: 154 y 161 del Reglamento de Planeamiento.</p>		<p align="center"><b>DATOS TECNICOS</b></p> <p>CLASIFICACION: NO URBANIZABLE      CALIFICACION:      USO: NUPN  SUPERFICIE MODIFICADA: 0,64 Has.      PLANOS QUE SE ALTERAN: ORDENACION N° 14-20  ORDENANZAS: NUPN  INSTRUMENTO ORDENACION:      SISTEMA DE GESTION:</p>	
<p><b>JUSTIFICACION E IMPACTO SOBRE LA ORDENACION:</b> La presente propuesta se fundamenta en razones de interes particular, no cumpliendo con los requisitos del Artº. 1.3.4. del vigente Plan General.  Se estima la propuesta desplazando la línea de borde de NUPN, hacia el interior.</p>		<p align="center"><b>ORDENACION PROYECTADA</b></p>	
<p><b>ORDENACION VIGENTE</b></p>		<p align="center"><b>MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA (BARRIA) MODIFICACION 02 DE ORDENACION URBANA VOLUMEN UNICO</b></p> <p align="center">DEL MUNICIPIO DE MARINA DE CUDEYO (CANTONIA) MODIFICACION 02</p>	



**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS****EDICTO**

Por «Promotora Comillana, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de proyecto de instalación de almacenamiento y distribución de G. L. P. (gas propano), de 4.880 litros para suministro de veintinueve viviendas, en la calle Santa Lucía, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 21 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/11452

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS****EDICTO**

Por «Vallehermoso, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de dos depósitos de gas propano de 10.000 litros cada uno, para cincuenta y cinco viviendas en La Coteruca, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 10 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/11657

**AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA****ANUNCIO**

Por don José Cristobal Cano Tamayo, con domicilio en Ramales de la Victoria, travesía Franco, número 3.º, se ha solicitado licencia para instalar una peluquería en la residencia Los Tilos, de Ramales.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Ramales de la Victoria a 8 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/11898

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****EDICTO**

Por parte de «Torcasa, S. A.», se ha solicitado licencia para la instalación de garaje-aparcamiento en la calle José María Cabañas-avenida de Oviedo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 17 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/10471

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

Don Darío y don Álvaro Fernández Ruiz han solicitado licencia para instalar un depósito de propano de 4.000 litros, con destino a las viviendas de su propiedad, sitas en el pueblo de Carriazo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Ribamontán al Mar, 24 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/11574

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER***Expediente número 309/88*

Doña Teresa Marijuán Arias, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 309/88, seguido ante este Juzgado por daños en imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de diciembre de 1991; la señora magistrada jueza, doña Teresa Marijuán Arias ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Javier Ruiz Royano, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Guarnizo, por daños imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Javier Ruiz Royano, a que indemnice a don Abilio Ruiz Sala, en la suma de 16.476 pesetas.



Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Teresa Marijuán Arias.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Javier Ruiz Royano, expido la presente visada por el señor juez, en Santander a 22 de enero de 1992.—El secretario (ilegible).

92/10646

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 1.338/87*

El señor juez de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 1.338/87, seguido en este Juzgado contra don José Ángel Maestro Ruiz, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre lesiones por imprudencia, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don José Ángel Maestro Ruiz de la sentencia publicada el 14 de enero de 1989, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplaze a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don José Luis Díaz Palacios para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 24 de enero de 1992.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/13496

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

*Expediente número 756/91*

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de menor cuantía 756/91, seguido a instancia de «Productos Recondo, Sociedad Anónima», representada por la procuradora señora María Díaz de Rábago, contra don José Manuel Ruiz Cabello y «Banco Central, S. A.», en reclamación de 2.985.000 pesetas, en cuyos autos, por resolución del día de la fecha, se ha acordado la publicación del presente a fin de que el demandado don José Manuel Ruiz Cabello, cuyo domicilio se desconoce, comparezca y se persone en los autos en legal forma en término de diez días, bajo apercibimiento de que, en caso de que no lo verifique, podrá ser declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, notificándose mencionada resolución y las demás que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado con domicilio desconocido don José Manuel Ruiz Cabello, expido el presente, en Santander a 3 de enero de 1992.—La secretaria, Begoña González Sánchez.

92/14867

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación, traslado  
y requerimiento de pago**

*Expediente número 211/89*

En virtud de lo acordado por la señora jueza instrucción número siete de Santander, en resolución dictada en los autos de juicio de faltas número 211/89 sobre daños por imprudencia, en los cuales se ha dictado auto de firmeza contra don Juan José Peñafiel Fernández.

Por medio de la presente se requiere al citado demandado cuyo último domicilio conocido era en Escuela 2, Torres (Torrelavega), al objeto de que comparezca a la Secretaría de este Juzgado para notificarle la tasación de costas recaída en referido juicio de faltas, cuyo importe asciende a 13.440 pesetas, dándole traslado en término de tres días para que pueda impugnarla si estima conveniente, y transcurrido dicho término haga efectiva.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento de pago a don Juan José Peñafiel Fernández, en ignorado paradero, expido la presente en Santander a 29 de enero de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/13493

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 11/92*

La ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza de primera instancia número ocho, por el presente edicto hago saber: Que en los autos de justicia gratuita seguidos en este Juzgado bajo el número 11/92, promovidos por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, en representación de doña María Galiano Sáez, contra don Carlos José García Escalona, se ha dictado en el día de la fecha resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la jueza sustituta, señora Alamillos Granados.—Santander a 17 de enero de 1992. Presentada demanda de justicia gratuita por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, en representación de doña María Galiano Sáez, cítese al demandado don Carlos José García Escalona por medio de edicto al ser desconocido su domicilio, que se fijarán en el Boletín de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que comparezca a la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 4 de marzo, a las doce treinta horas de la mañana en este Juzgado. Y para que tenga lugar lo acordado publiquense los correspondientes despachos al señor administrador del «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo mando y firmo, su señoría.—Doy fe. Sus firmas rubricadas.



Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación y citación en legal forma del demandado, expido la presente, en Santander a 17 de enero de 1992.—La jueza, Florencia Alamillos Granados.

92/9361

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 13/92*

La ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza de primera instancia número ocho de esta ciudad,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos número 13/92, sobre declaración de suspensión de pagos, a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de la entidad mercantil «Cartera Montañesa, S. A.», con domicilio en Miguel Artigas, número 6, de Santander, en los que se ha acordado por providencia de esta fecha y a los efectos del artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1992, por medio del presente hacer público que se ha admitido a trámite la solicitud de declaración de estado de suspensión de pagos de la expresada entidad y nombrados interventores a don Juan Ignacio Echevarría Gil, don Manuel de la Fuente Porres y al representante que designe el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», como acreedora mayoritaria.

Santander a 15 de enero de 1992.—La magistrada jueza, Florencia Alamillos Granados.—El secretario (ilegible).

92/12220

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 2.172/88*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 2.172/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de diciembre de 1991. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Instrucción Número Ocho, doña Florencia Alamillos Granados, ha visto este juicio verbal de faltas número 2.172/88, seguido con intervención del Ministerio Fiscal por daños en accidente de circulación, siendo partes doña Ana Ramos Landa, don Juan Ramón Blanco Berrezueta, don José Luis Bengoechea Ortiz y como responsables civiles directas las aseguradoras «La Unión y el Fénix Español», «Mutua Montañesa de Seguros» y «U. A. P.».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan Ramón Blanco Berrezueta y a la compañía «La Unión

y el Fénix Español» a que abonen con cargo a la póliza suscrita y dentro de los límites de la misma la cantidad de 38.540 pesetas a doña Ana Ramos Lanza, reservando de acciones civiles a don José Luis Bengoechea Ortiz.

Esta indemnización devengará en favor del acreedor un interés igual al legal del dinero incrementado en dos puntos, salvo que interpuesto recurso fuera totalmente revocada.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho en el plazo de veinticuatro horas contados a partir de su notificación ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Luis Bengoechea Ortiz, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 21 de enero de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/10610

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 1.100/87*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.100/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 29 de octubre de 1987. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes; de una el señor fiscal de distrito titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don José Ramón Gutiérrez García, y como denunciada, doña Josefa Gómez Ortiz, cuyas circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a doña Josefa Gómez Ortiz, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Dedúzcase testimonio de esta resolución, el que se unirá a los autos, quedando archivado el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Josefa Gómez Ortiz, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en



el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 21 de enero de 1992.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

92/10612

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 701/91*

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia del Juzgado Número Ocho de esta ciudad, de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 701/91, seguidos a instancia del procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en nombre y representación de doña Jacoba Caldera Macho, contra don Ángel Llata San Miguel, doña Guadalupe Polanco Haya, la comunidad de propietarios de la calle Vargas, número 69, de esta ciudad y contra cualquier otra persona física o jurídica que creyere estar asistida del derecho de propiedad sobre el piso séptimo derecha de la casa número 69 de la calle Vargas de esta ciudad, y en cuya resolución se ha acordado emplazar a los demandados desconocidos que pudiesen tener interés en el piso citado a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en autos personándose en legal forma si así les conviniera, bajo apercibimientos legales caso de no hacerlo.

Y para que tenga lugar el emplazamiento a dichos demandados con interés directo en el pleito y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sitios de costumbre, expido el presente que firmo, en Santander a 7 de enero de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/10587

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 421/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 421/91, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Beatriz Echevarría López, don Francisco Javier Ibáñez Eguren y don José Alberto Pérez Lavín, contra la empresa «Telecopias del Principado, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda planteada por doña Beatriz Echevarría López, don Francisco Javier Ibáñez Eguren y don José Alberto Pérez Lavín, contra la empresa «Telecopias del

Principado, S. L.», sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: Seiscientos ochenta y nueve mil doscientas veinticinco (689.225) pesetas a doña Beatriz Echevarría López; seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiocho (664.628) pesetas a don José Alberto Pérez Lavín; seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiocho (664.628) pesetas y seiscientos diecisiete mil ciento treinta y siete (617.137) pesetas a don Javier Ibáñez Eguren, más los intereses legales correspondientes».

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada Depósitos y Consignaciones, número 5463/000/65/0421/91, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, consintiendo la responsabilidad del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa «Telecopias del Principado, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 21 de enero de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/10587

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958